



Resolución Directoral

VISTOS:

El Informe N° D000130-2021-MIDIS/PNPAIS-URRHH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° D000202-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, cuyo literal I) del artículo 10 estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, regula las modalidades en que pueden otorgarse las licencias, y estas son dos (2): con contraprestación o sin contraprestación; en esta última se encuentra el uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 100-2020-MIDIS/PNPAIS, se aprueba el Reglamento Interno de Servidores del Programa Nacional PAIS, mediante el cual se regula el trámite para el otorgamiento de las licencias con goce y sin goce de haber, en especial a las licencias sin goce de motivos particulares que tiene como finalidad la atención de asuntos particulares y está condicionada a las necesidades del servicio, plazo del contrato del/la servidor/a civil y a la autorización de el/la jefe/a de la unidad orgánica y unidad territorial, la que deberá ser comunicada a la Unidad de

Recursos Humanos con una anticipación de tres (03) días al inicio de la licencia, para su evaluación y pronunciamiento;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", se determina el ámbito de acción de las oficinas de Recursos Humanos, las que están encargadas de ejecutar e implementar las normas y lineamientos dictados por la Autoridad Nacional de Servicio Civil-SERVIR en sus entidades; asimismo emiten lineamientos y políticas internas para la gestión de los procesos del Sistema dentro de su entidad, en concordancia con los objetivos organizacionales de la misma, ya que su ámbito de acción comprende la gestión de siete (7) subsistemas conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.

Que, el artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, bajo ese marco legal, la Unidad de Recursos Humanos mediante informe N° D000130-2021-MIDIS/PNPAIS-URRHH, requiere que se le delegue las facultades para la emisión de actos resolutivos a fin de formalizar las licencias solicitadas por los servidores, que superen los 07 días, en atención a que los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a gozar de las mismas licencias que se concedan en los regímenes generales de la entidad en la que presta servicios;

Que, mediante Informe Legal N° D000202-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión, señalando que la delegación solicitada por la Unidad de Recursos Humanos resulta amparable, toda vez que es función de la Dirección Ejecutiva la emisión de actos resolutivos y que existen circunstancias de índole técnica, que ameriten efectuar tal delegación en virtud al artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo la referida unidad precisa que los actos resolutivos que dicha unidad emitirá respecto a la licencia sin goce de haber, no abarcan a los servidores de confianza ya que estos deberán ser autorizados y resueltos por la Dirección Ejecutiva, al ser su superior inmediato;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Delegar en el/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos, durante el ejercicio fiscal 2021, la facultad de emitir resoluciones que aprueben y

resuelvan las licencias sin goce de haber de los servidores que no son personal de confianza, por motivos particulares y que superen los siete (07) días.

Artículo 2°. - La delegación de facultades, a que se refiere la presente resolución, no exime al funcionario delegado de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 3°. - Disponer que la Unidad de Recursos Humanos, a quien se le ha delegado las facultades, informe trimestralmente, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación.

Artículo 4°. - Disponer que la Unidad de Administración del Programa, notifique la presente resolución a la Coordinación Técnica, a las Unidades Orgánicas y a las Unidades Territoriales.

Artículo 5°. - Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO
DIRECTORA EJECUTIVA